

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre declaración de utilidad pública del proyecto de obras de construcción y aprovechamiento del Salto de Bemposta.

La Secretaría de la Delegación portuguesa de la Comisión Internacional para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero comunica con fecha 8 del actual que el Gobierno de Portugal ha aprobado el 12 de septiembre último, de conformidad con el dictamen emitido en su día por dicha Comisión, el proyecto de obras de construcción y aprovechamiento del Salto de Bemposta, situado en la zona correspondiente a Portugal en el tramo internacional del río Duero.

En virtud de dicha aprobación, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Convenio hispano-portugués de 11 de agosto de 1927, el proyecto a que se refiere queda declarado de utilidad pública y urgente, lo que a todos los efectos se hace público por el presente aviso.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se dictan normas para el sorteo en Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1961.

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1961 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 8 de enero de 1962: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 14 de enero de 1962: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 391) que dicta reglas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las cajas de recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 («D. O.» núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año («D. O.» núm. 275).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

2.3. Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas «útiles para todo servicio» disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

2.301. Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de África, Provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302. Los voluntarios que al ingresar en caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que

se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303. Los voluntarios de veinte meses, acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de África, Provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las cajas de recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

2.308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 («D. O.» núm. 124).

2.311. Los acogidos a las leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» núm. 197)—referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de África o Provincias de Ifni y Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. La concentración en caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la inicación de los transportes se efectuará a partir del día 15 de marzo de 1962, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en el «Boletín Oficial» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1961.

BARROSO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia referente a la admisión de ofertas para el suministro de herramientas y útiles para taller.

Autorizado por la Superioridad, este Centro admite ofertas hasta el día siete de diciembre próximo, para el suministro de:

Herramientas y útiles para taller, por un importe total de 35.436,80 pesetas.